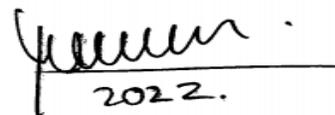


A despacho del señor juez, hoy 22 de septiembre de 2022, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito y que fue remitida comunicación electrónica por la Contaduría General de la Nación. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **231**

Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00079 00

Ejecutivo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso y en atención a lo comunicado por la Contaduría General de la Nación, con ocasión al requerimiento probatorio que le hiciera la instancia, se agrega al infolio para conocimiento de los intervinientes, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

- 1.- APROBAR la liquidación de crédito por encontrarla conforme a derecho.
- 2.- AGREGAR para el efecto antes señalado y para conocimiento de los intervinientes, la comunicación electrónica que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1437ef9022d754203884fb24b49acbb14420ca38869b2c833a350922be48b337

Documento generado en 26/09/2022 07:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>